



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de diciembre de 2025

Visto, el expediente N° 25-024487-001, que contiene el INFORME N° 0317-2025-DE/INCN, del Departamento de Emergencia, el INFORME N° 343-2025-UO-OEPE/INCN del Jefe de la Unidad de Organización, PROVEIDO N° 301-2025-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su artículo 5° del Título I, tiene por Objetivo establecer la Organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su artículo 5° del Título I, tiene por objetivo establecer la Organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;

Que, artículo 46° de la precitada norma establece que el Departamento de Emergencia es la unidad orgánica encargada de lograr la atención de los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- ✓ Innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales para la atención en emergencia.
- ✓ Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la atención en situaciones de emergencia referidos al campo de investigación del Instituto Especializado.
- ✓ Prestar servicios de atención de salud en cuidados críticos, intermedios, urgencias y emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud.
- ✓ Derivar a los pacientes estabilizados para tratamiento, hospitalización y/o intervención quirúrgica.
- ✓ Ejecutar las intervenciones quirúrgicas de emergencia a los pacientes.
- ✓ Brindar atención al paciente en el foco de la emergencia para protegerlo y estabilizarlo mientras se le transporta al Instituto Especializado.
- ✓ Mantener los registros y reportes sobre las emergencias y cuidados críticos e intermedios, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- ✓ Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en cuidados críticos y emergencias.



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; tiene por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura organización y funcionamiento y por finalidad busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en la Décima – UNIDADES FUNCIONALES, menciona que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede CONFORMAR una UNIDAD FUNCIONAL en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Las UNIDADES FUNCIONALES NO APARECEN EN EL ORGANIGRAMA NI SU CONFORMACION SUPONE LA CREACION DE CARGOS NI ASIGNACION DE NUEVOS RECURSOS. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante el INFORME N° 0317-2025-DE/INCEN, del 24 de diciembre de 2025, el Jefe del Departamento de Emergencia remite la propuesta a la Dirección General, de la Creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) NEUROPEDIÁTRICA, la misma que dependerá del Departamento de Emergencia;



Que, con el INFORME N° 343-2025-UO-OEPE/INCEN, del 24 diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable para la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) NEUROPEDIÁTRICA; elaborado por el Departamento de Emergencia la cual dependerá funcionalmente del mismo, informe que es refrendado con el PROVEÍDO N° 301-2025-OEPE/INCEN, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



Que, de acuerdo con el numeral 4.1 sobre las FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) NEUROPEDIÁTRICA, mencionados en el INFORME N° 343-2025-UO-OEPE/INCEN, del 24 de diciembre de 2025, menciona que la Unidad Funcional de UCI Neuropediátrica es un área especializada encargada de brindar atención intensiva, continua, oportuna y multidisciplinaria a pacientes neuropediátricos con enfermedades neurológicas agudas, graves o descompensadas. Su finalidad es garantizar soporte vital avanzado, monitoreo neurológico permanente y tratamiento especializado, orientado a preservar la vida, minimizar el daño neurológico secundario y favorecer la recuperación funcional y el neurodesarrollo; la cual tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención intensiva especializada a niños con patologías neurológicas críticas, garantizando soporte vital avanzado y monitoreo continuo.
- b) Preservar la vida y la función neurológica mediante diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y prevención del daño neurológico secundario.
- c) Garantizar la estabilidad hemodinámica, respiratoria y metabólica del paciente neurocrítico pediátrico.
- d) Implementar protocolos estandarizados de manejo neurológico basados en evidencia científica y adecuados a la edad del paciente.
- e) Asegurar la seguridad del paciente, minimizando riesgos, eventos adversos e infecciones asociadas a la atención de salud.
- f) Promover un enfoque interdisciplinario mediante la coordinación permanente entre las diferentes especialidades involucradas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de diciembre de 2025

- g) Favorecer la recuperación funcional y el neurodesarrollo a través de rehabilitación temprana y cuidados continuos.
- h) Brindar una atención centrada en el niño y su familia, con comunicación clara, acompañamiento permanente y respeto a sus derechos.

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 **ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) NEUROPEDIÁTRICA**, asimismo el sub-numeral 4.2.1 **ACTIVIDADES PRE-UCI NEUROPEDIÁTRICA**, establece las actividades Pre-UCI neuropediátrica comprenden el conjunto de cuidados, evaluaciones e intervenciones tempranas que se realizan a niños con alteraciones neurológicas antes de su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos, con el objetivo de estabilizarlos, prevenir el deterioro neurológico y determinar oportunamente la necesidad de ingreso a UCI. Entre las principales actividades se consideran:

- ✓ Evaluación neurológica clínica inicial según la edad.
- ✓ Valoración del nivel de conciencia mediante la Escala de Glasgow Pediátrica.
- ✓ Identificación de signos neurológicos focales.
- ✓ Detección de signos de hipertensión endocraneana.
- ✓ Evaluación, diagnóstico y manejo inicial de crisis epilépticas y estatus epiléptico.
- ✓ Estratificación del riesgo neurológico y establecimiento de diagnóstico neurológico agudo.
- ✓ Abordaje de encefalopatías agudas.
- ✓ Manejo inicial de eventos cerebrovasculares pediátricos.
- ✓ Evaluación y control del traumatismo craneoencefálico. • Indicación y ajuste inicial de tratamiento anticonvulsivante.
- ✓ Manejo farmacológico inicial del edema cerebral y medidas de neuroprotección.
- ✓ Solicitud e interpretación de estudios complementarios (EEG, TAC cerebral, resonancia magnética cerebral, punción lumbar y análisis de LCR).
- ✓ Evaluación de trastornos neurometabólicos agudos.
- ✓ Coordinación con emergencia pediátrica, neurocirugía pediátrica y otras especialidades.
- ✓ Determinación de criterios de ingreso a UCI neuropediátrica.
- ✓ Estabilización neurológica previa al ingreso y preparación para el traslado.
- ✓ Seguimiento neurológico seriado durante hospitalización.
- ✓ Comunicación permanente con padres o cuidadores.
- ✓ Registro y documentación clínica neurológica especializada.

Que, el subnumeral 4.2.2 sobre las **ACTIVIDADES EN LA UCI NEUROPEDIÁTRICA**; menciona las actividades en la UCI neuropediátrica comprenden la vigilancia, diagnóstico, tratamiento intensivo y rehabilitación temprana de pacientes pediátricos con compromiso del sistema nervioso central o periférico que requieren monitoreo continuo y tecnología especializada. Incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Evaluación neurológica integral y seriada del paciente crítico pediátrico.
- ✓ Diagnóstico y manejo de crisis convulsivas, estatus epiléptico y encefalopatías agudas.
- ✓ Atención integral del traumatismo craneoencefálico grave, hemorragias intracraneales y accidente cerebrovascular pediátrico.
- ✓ Manejo del edema cerebral e hipertensión intracraneana.



P.D. RODRIGUEZ G.



L. LOZANO V.



L. SAAVEDRA R.



- ✓ Atención de infecciones del sistema nervioso central.
- ✓ Manejo de trastornos neuromusculares agudos con compromiso respiratorio.
- ✓ Supervisión de malformaciones neurológicas descompensadas.
- ✓ Manejo de complicaciones neurológicas postquirúrgicas.
- ✓ Interpretación de EEG y monitoreo neurológico continuo para detección de crisis subclínicas.
- ✓ Evaluación neurológica en pacientes sedados.
- ✓ Indicación y ajuste de tratamiento antiepiléptico intravenoso.
- ✓ Ajuste de sedación y analgesia con criterios neurológicos.
- ✓ Implementación de medidas de neuroprotección.
- ✓ Coordinación permanente con intensivistas pediátricos y neurocirugía pediátrica.
- ✓ Participación en rondas clínicas, comités y discusiones de casos.
- ✓ Evaluación del pronóstico neurológico y detección temprana de secuelas.
- ✓ Comunicación del estado neurológico y pronóstico a la familia.
- ✓ Registro y documentación detallada en la historia clínica.
- ✓ Apoyo en decisiones éticas relacionadas con daño neurológico grave.
- ✓ Capacitación del personal de UCI en aspectos neurológicos pediátricos.

Que, el subnumeral 4.2.3 ACTIVIDADES POST-UCI NEUROPEDIÁTRICA menciona que el Post-UCI neuropediátrica corresponde a la fase posterior a la hospitalización en cuidados intensivos, orientada a la rehabilitación neurológica, física, cognitiva y emocional del paciente pediátrico, así como al acompañamiento integral de su familia. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Evaluación neurológica integral posterior al alta de UCI.
- ✓ Seguimiento del estado neurológico, cognitivo y del desarrollo acorde a la edad.
- ✓ Detección precoz de secuelas neurológicas post-críticas.
- ✓ Control y seguimiento de epilepsia y trastornos neurológicos adquiridos.
- ✓ Manejo de encefalopatías, daño cerebral hipóxico-isquémico y traumatismo craneoencefálico.
- ✓ Ajuste y control de medicación neurológica, incluyendo antiepilépticos.
- ✓ Solicitud e interpretación de estudios diagnósticos complementarios.
- ✓ Coordinación y seguimiento de programas de rehabilitación neurológica.
- ✓ Evaluación de la recuperación funcional (tono, fuerza, motricidad y funciones superiores).
- ✓ Trabajo coordinado con fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología.
- ✓ Elaboración de planes integrales de manejo y seguimiento ambulatorio.
- ✓ Educación y orientación a padres y cuidadores.
- ✓ Registro detallado de la evolución clínica y neurológica.
- ✓ Participación en actividades académicas y supervisión de personal en formación.

Que, de acuerdo con el subnumeral 4.2.4 **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA UCI NEUROPEDIÁTRICA**, menciona Las actividades de investigación comprenden acciones planificadas y sistemáticas orientadas a generar conocimiento científico, mejorar la calidad de la atención y optimizar los resultados clínicos de los pacientes pediátricos con patologías neurológicas críticas. Incluyen:

- ✓ Investigación clínica en el manejo integral de patologías neurológicas críticas pediátricas.
- ✓ Elaboración y gestión de proyectos de investigación y solicitud de financiamiento.
- ✓ Análisis de resultados clínicos: mortalidad, complicaciones, estancia hospitalaria, reingresos y recuperación funcional.
- ✓ Diseño y monitoreo de indicadores de desempeño clínico y de investigación, tales como mortalidad intrahospitalaria, eventos adversos, infecciones asociadas a la atención, escalas neurológicas y funcionales.
- ✓ Desarrollo de bases de datos y registros clínicos de la UCI neuropediátrica.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de diciembre de 2025

- ✓ Elaboración de manuales, guías y protocolos de práctica clínica.
- ✓ Publicación y difusión de resultados en revistas científicas y congresos nacionales e internacionales.
- ✓ Colaboración con redes y sociedades científicas nacionales e internacionales.
- ✓ Desarrollo de proyectos de mejora continua, telemedicina y optimización del acceso a atención neurológica especializada.

Que, estando al proyecto presentado por el Jefe de Departamento de Emergencia y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 599-2025-OAJ/INCN, del 24 de diciembre de 2025;

Con los vistos del Jefe de Departamento de Emergencia, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la creación de la Unidad Funcional de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) Neuropediátrica”, que dependerá funcionalmente del Departamento de Emergencia y desarrollará las funciones y actividades determinadas en el numeral 4.1 y 4.2 que formará parte del acto resolutivo.

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente resolución directoral.

Artículo 3° ENCARGAR al Jefe del Departamento de Emergencia, el monitoreo, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento de la mencionada resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas